



Diez e tres años.

SELLO QUINTO. VENITE
MAYAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Amosheo Bernat Furió Torino, y Abasteros del Tazon blan-
do del Commons desta Villa a nro. Sr. como mejor haya lugar
y en perjuicio de nro. Sr. Digo, q. por el Sr. Fiscal de
vros. Honrrados de nra. Villa de Cuenca de la N. Placencia, veme
puden exento diez de las Tenidas y Carrillas (aunq. von, o vean
quitradas) q. casto, opueso q. casto en la fabrica de nro. Sr.
Des. an. y como a nro. Sr. contra, q. el contrato, y obligacion del Abasco
le celebramos libre, y sin consideracion de tales diez, q. no pidiere
prevenga por no haverse pagado Tamas por los anteriores Aba-
scos, y en esta porcion se encuentran, y el Comun de Torino,
por lo q. conforme a ella, y a la obligacion q. yo contra q. libre de
tales diez, no debo pagarlos, y N. en virtud de ella debora valer
a la Tor. y defensa; y quando quiera tolexar la exaccion de ellos;
que vea al fondo de los Caudales de Consejo, asi como de el repa-
gan por benef. p. comun al los Utensilios, y otras cosas; que
haviendo ya excontribuido con nro. Sr. los satisfaga el Publico,
al tanto para esse efecto el precio del Tazon, pues es conforme
el q. a qualquier modo por N. se vanee el Contrato, y obliga-
cion del Abasco, y ve valga a la Tor. y defensa de el, a nro. Sr. sin ha-
go. el Requim. mas volere, conprotolacion de nro. Sr. Agre-
res. Patante //

A nro. Sr. ve nra. acordar, y secretar el Nancam. q. volicio, an-
do para ello las providencias, y medios mas oportunos, y confor-

